



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA /

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2371 /

Cabrero, 3 de Julio de 2012.-

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la comunidad.
- Resolución Exenta N° 2642 de 26/06/2012 aprueba convenio Reforzamiento Kinésico Sala IRA en SAPU (Kinesiólogo).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 13 de junio 2012, sobre Convenio Reforzamiento Kinésico Sala IRA en SAPU.
2. Dejase constancia que el Convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 214-05-43, Administración de fondos, Refuerzo Kinesico sala IRA en SAPU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

HSC/SRP/NRF/ESR/esr


ALCALDE
HABIAN SABAG CASTILLO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes.



Adm. Family
M
P. a T. M. J.
K. R. S. d.
In. J. S. -

REF.: APRUEBA CONVENIOS REFORZAMIENTO KINÉSICO SALA IRA EN SAPU CON MUNICIPALIDADES DE: LOS ANGELES Y CABRERO.

PLA/JRV/rhf

R.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002642 /

LOS ANGELES, 25 JUN. 2012

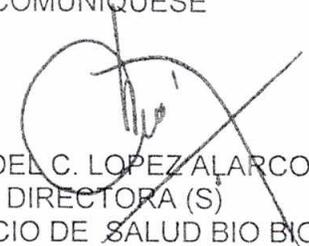
VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa de Obstrucción Bronquial en los niños, sobre Refuerzo Kinésico en las Salas IRA en SAPU, suscritos con fecha 09 de Mayo y 13 de Junio del año 2012, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE LOS ANGELES Y CABRERO**; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S N°3 del 04 de Febrero de 2010, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia del cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa de Obstrucción Bronquial en los niños, sobre Refuerzo Kinésico en las Salas IRA en SAPU, suscritos con fecha 09 de Mayo y 13 Junio del año 2012 entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES DE LOS ANGELES Y CABRERO**, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de **\$5.020.752.-** y **\$1.673.500.-**, destinados a **financiar Profesionales Kinesiólogos** por los meses que se requiera según la demanda.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PILAR DEL C. LOPEZ ALARCON
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

Distribución :

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información – Min. Salud
- Alcaldes Municipalidades de **LOS ANGELES Y CABRERO**.
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS.BB.
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



C O N V E N I O

REFUERZO KINESICO SALA IRA EN SAPU

En Los Angeles, a 13 de Junio del 2012, entre el Servicio de Salud BIO BIO, persona jurídica de derecho público, creado por DL. N° 2763, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, Ingeniero, céd. de identidad N° 10.556.926 – 2, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Ricardo Vicuña N° 371, en adelante " el Servicio " y la I. Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don HASAN SABAG CASTILLO, de ese mismo domicilio, en adelante " la Municipalidad ", se ha acordado lo siguiente :

PRIMERO: Como parte del " Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud ", el Ministerio de Salud, a través de la División de Programas de Salud, Departamento de Atención Primaria, ha desarrollado desde 1991 un Programa de Obstrucción Bronquial en los niños.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes acuerdan el refuerzo kinésico en Sala de Hospitalización Abreviada (Salas IRA) en el SAPU Cabrero, de profesional Kinesiólogo. La atención a prestar contempla días hábiles, sábados, domingos y festivos, por los meses que se requiera según la demanda del establecimiento.

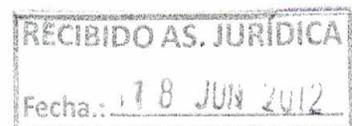
TERCERO: Para lo anterior, el Servicio aportará la suma de \$ 1.673.500, para financiar Profesional Kinesiólogo, por los meses que se requiera según la demanda del establecimiento.

Los referidos recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en una sola cuota.

CUARTO: En mérito de lo anterior el Servicio, por este acto, se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$ 1.673.500, los que la Municipalidad, se obliga a utilizarlos sólo en la Sala IRA de Cabrero, no pudiendo ser destinados a ninguna otra finalidad, e Informar y rendir periódicamente la utilización de los recursos a transferir.

QUINTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTO: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.



SÉPTIMO : El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

OCTAVO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la Municipalidad podrá asignarlos a otras estrategias del mismo convenio, sin necesidad de solicitar autorización a la Dirección del Servicio.

NOVENO: Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios de los Departamentos de Auditoría y de Control de Gestión del Servicio de Salud Bio Bio.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Atención Primaria (Unidad de Salud Respiratoria) y en el Depto. de Gestión de Recursos, ambos del Ministerio de Salud .



HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO



CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO